



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2021-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 8 de setiembre de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 200-2021-GAF/MDSJL, de 07 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la conformación del **COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET E INTERCONEXIÓN POR FIBRA ÓPTICA DE SEDES MUNICIPALES"**,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 1660-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL, de 07 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET E INTERCONEXIÓN POR FIBRA ÓPTICA DE SEDES MUNICIPALES", cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2021-GM/MDSJL, de 02 de setiembre de 2021, con un valor estimado de S/ 393,749.65 (Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 65/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, en el numeral 43.2 señala que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Qué, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 44.1, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; a su vez, el numeral 44.5, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Qué, de otro lado, el numeral 44.7 del aludido Reglamento, precisa que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numeral 44.8, determina que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; y, finalmente, el numeral 44.9 del mismo, señala los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2021-GM/MDSJL**

De conformidad con las normas precedentemente glosadas; en uso de las facultades delegadas a esta Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2021- A/MDSJL, de 12 de mayo del 2021; con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONFORMAR** el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET E INTERCONEXIÓN POR FIBRA ÓPTICA DE SEDES MUNICIPALES", con un valor estimado de S/ 393,749.65 (Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 65/100 Soles); comité que estará integrado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

- Ing. MARIO CISNEROS CHAVEZ Presidente Titular  
**Subgerente de Tecnología de la Información**
- Sr. FREDDY RONALD DAMIAN CIRIACO Primer Miembro Titular  
**Especialista en Contrataciones con el Estado**  
**Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC**
- Sr. FERNANDO JESUS SALAZAR PAIBA Segundo Miembro Titular  
**Especialista en Contrataciones con el Estado**  
**Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC**

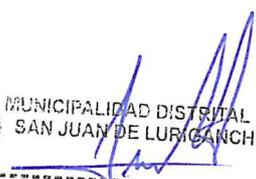
**MIEMBROS SUPLENTE**

- CPC. FRANCISCO ANTONIO REÁTEGUI AGUILAR Presidente Suplente  
**Subgerente de Contabilidad**
- Econ. JUAN JOSE RUIZ RAMIREZ Primer Miembro Suplente  
**Gerente de planificación**
- ABOG. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES Segundo Miembro Suplente  
**Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el registro de la presente resolución y la entrega al Presidente del Comité de Selección el respectivo Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal, para evaluar el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
-----  
Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA  
GERENTE MUNICIPAL